



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
y Gestión Territorial en el estado de Michoacán
Subdirección Jurídica

"2026, Año de la Margarita Maza"

Oficio No. PFFPA/22.3/2C.2/00029/2026

Morelia, Mich., a 20 de enero de 2026.

LIC. JULIO ARTURO NORIEGA CARREON.
DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO Y DE CONTROL
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
PRESENTE

Por medio del presente, solicito ante Usted verificar la información enviada para ser sometida al Comité de Transparencia correspondiente a 6 resoluciones en versión pública (testadas).

Anexo al presente sírvase encontrar **6 resoluciones**, en versión pública en las cuales se han protegido los datos personales sobre:

- Nombre: Al respecto, es dable señalar que el nombre (persona física) se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil. el nombre es un "término técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas".

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.

- Domicilio: Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el edículo 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de las documentales descritas anteriormente, de acuerdo con los argumentos antes expuestos a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C. GUILLERMO NARANJO CHAVEZ.

WARNAT - REPRESENTANTE
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROFEPA EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

De conformidad con el oficio número DESIC/032/2025, de fecha 16 de marzo de 2025, signado por la C. Mariana Boy Tamborell, Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 apartado B fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo, y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.

GNC.JCEG.JGM



2026
año de
Margarita
Maza